

<b>CRUZ DEL SUR</b>	<b>Política: PREVENCIÓN DE DELITOS Y CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>Código:</b> CIN-X-001	<b>Vigencia:</b> 22/07/2024	<b>Versión:</b> 01

**1. OBJETIVO**

Establecer los compromisos y lineamientos generales para la prevención de delitos, en particular los previstos en la Ley 30424 y normas relacionadas, como son la corrupción en cualquiera de sus formas (cohecho, colusión, tráfico de influencias), lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando, en cumplimiento de la legislación vigente de los países en los que Transporte Cruz del Sur S.A.C. (en adelante la Empresa o CDS) opera y en atención a las mejores prácticas internacionales.

**2. ALCANCE**

La presente Política es de cumplimiento obligatorio a todos los directores, gerentes y demás trabajadores que integran CDS. Asimismo, es de cumplimiento para los grupos de interés con los que CDS mantiene relaciones de negocio (proveedores habituales o socios de negocio nacionales o internacionales y clientes).

**3. LINEAMIENTOS**

**Lineamientos generales**




**3.1. Compromiso con el Cumplimiento y Prevención de Delitos**

CDS, en materia de cumplimiento y prevención, está comprometida con:

- Establecer y mantener una filosofía y objetivo de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa legal y a la normativa interna, vigente o por establecerse, en todas las jurisdicciones donde realiza sus actividades.
- Mantener una conducta respetuosa tanto de las normas legales o de otra índole, así como de los estándares éticos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento y prevención en CDS a través de la conducta de sus miembros del Directorio y Gerencia, liderando con el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.
- Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tiene en consideración no solo los intereses de CDS, sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- Evitar conductas contrarias a las establecidas en normas del Estado Peruano e internacionales, en particular de los países donde opera, y de aquéllas que ha asumido voluntariamente, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente, en caso de que fuese necesario.

**3.2. Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento**

CDS, en relación con el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento, está comprometida con:

<b>ELABORADO POR:</b> Sub-Gerente Legal Isaac Segovia	<b>REVISADO POR:</b> Director Gerente General Luis Ramirez	<b>APROBADO POR:</b> Director Gerente General Luis Ramirez
 Sub-Gerente de Auditoría Roberto Sandoval	 TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C. LUIS RAMIREZ URUETA DIRECTOR GERENTE	 TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C. LUIS RAMIREZ URUETA DIRECTOR GERENTE

- Diseñar, establecer y mantener un Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento con un enfoque corporativo y con un marco normativo que facilite su implementación efectiva. Este Programa comprende la presente Política, así como procedimientos y controles que previenen, detectan o permiten reaccionar frente a la comisión de los delitos descritos en el objetivo de esta Política.
- Implementar y mantener los controles apropiados para prevenir, detectar y dar respuesta a la eventual comisión de delitos. Esto basado sustancialmente en: (i) la evaluación periódica y específica de los riesgos de los delitos; (ii) el establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos críticos; (iii) el desarrollo de procesos de debida diligencia que incluyan el análisis patrimonial y reputacional de los Asociados de Negocio y trabajadores de CDS; (iv) el monitoreo y revisión periódica de la eficacia de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política; entre otros.
- No permitir el registro de transacciones falsas en los registros operativos o contables que tengan como objetivo el ocultar pagos indebidos (por ejemplo, esconder un soborno bajo otro concepto).
- Fomentar la capacitación y difusión periódica del Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento a todos los integrantes de CDS, incluyendo sus directores, gerentes y demás trabajadores. Esto con la finalidad que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento y prevención necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento y también sobre hechos o conductas sospechosas referentes a los riesgos relacionados, garantizando que el informante no sufrirá represalias.
- Revisar y actualizar de forma continua el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas y oportunidades de mejora que se identifiquen.
- Asegurar que el responsable de gestionar el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento cuente con los recursos y la independencia para supervisar la implementación y mantenimiento de la presente Política y de dicho Programa.

El Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento que ha establecido CDS está basado en el debido control y orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política.

La responsabilidad en materia de Prevención de Delitos y Cumplimiento incumbe, de manera general, a todos los integrantes de CDS. Así:

- Las principales funciones del responsable de gestionar el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento comprenden la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en la normativa vigente, específicamente en la Ley 30424 y sus normas complementarias. Asimismo, es responsable de la orientación, supervisión y control de la estrategia de la política de cumplimiento y prevención en CDS y de los riesgos y la información pública en esta materia; así como de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Empresa recogidos en sus políticas, normas y procedimientos relacionados.
- El responsable de gestionar el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento reporta al Directorio con autonomía e independencia propia de su función. Este reporte se realiza directamente a dicho ente o a la Gerencia General dependiendo de la gravedad del caso.
- Los compromisos asumidos por CDS y sus integrantes se reflejan en su normativa interna, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación.
- Los directores, gerentes y demás trabajadores que crean que un integrante de CDS o cualquier persona que actúe en nombre de CDS haya participado en una conducta ilegal o inapropiada, tienen la obligación de informar el asunto a CDS, con la confianza que la Empresa tomará en serio sus preocupaciones y las manejará de manera adecuada. Esta comunicación se debe realizar a través de cualquiera de los medios

disponibles en el Canal de Denuncias (tales como correo electrónico: denuncias@cruzdelsur.com.pe, teléfono, página web y presencial) que la Empresa ha implementado con este fin.

- El procedimiento de Atención de denuncias describe la gestión de los reportes de eventuales denuncias, notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del Programa de prevención de Delitos y Cumplimiento del Código de Ética y Conducta y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan, en especial para prevenir la comisión de los delitos previstos en la presente Política.

### **Lineamientos específicos**

En relación con las principales situaciones que exponen a Transportes Cruz del Sur, sus directores, gerentes y demás trabajadores a la comisión de delitos, en particular a los definidos en el Objetivo de la presente Política, a continuación, se establecen los siguientes lineamientos específicos:

#### **3.3. Relacionamiento con Funcionarios Públicos**

Debido a la naturaleza de las actividades de la Empresa, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

En este sentido, la Empresa alienta a que sus trabajadores mantengan buenas relaciones con los funcionarios públicos o sus representantes, marcadas por la colaboración en la medida que no atenten ni se contraponga con ninguno de los principios planteados en la presente Política y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto serio, ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento como Empresa.

##### **a) Relacionamiento Apropiado**

Los trabajadores de la Empresa podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propio de las funciones que realizan.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas. En este sentido, es válido sustentar gastos realizados a funcionarios públicos en la medida que sean razonables, genuinos, justificados, necesarios y relacionados con el negocio y no configuren delito alguno.

Los directores, gerentes y demás trabajadores de la Empresa deberán consultar con el responsable de gestionar el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento en caso tengan dudas relacionadas a la interacción con funcionarios públicos.

##### **b) Relacionamiento Inapropiado**

La Empresa prohíbe estrictamente a sus trabajadores o a quienes actúan en nombre de ella realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, nacional o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Empresa.
- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas legales vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

<b>CRUZ DEL SUR</b>	<b>Política:</b>	<b>PREVENCIÓN DE DELITOS Y CUMPLIMIENTO</b>	
	<b>Código:</b> CIN-X-001	<b>Vigencia:</b> 22/07/2024	<b>Versión:</b> 01

### 3.4. Ofrecimiento de obsequios y cortesías

Los trabajadores cuyas obligaciones así lo justifiquen deben usar su buen criterio al ofrecer o recibir obsequios, cortesías o merchandising razonables, considerando los siguientes lineamientos generales:

- No deben aceptar u otorgar obsequios y cortesías que puedan ser percibidos por terceros como medio para influenciar su juicio o integridad.
- No deben hacer uso de su posición para favorecer sus intereses personales o los de los demás.
- No deben ofrecer ni recibir dinero en efectivo, transferencias bancarias o electrónicas, valores negociables (cheques) o cualquier tipo de bien.
- En caso de que las costumbres y prácticas de negocio entre particulares, conlleven a recibir o entregar algún obsequio o cortesía, estos deben ser de valor modesto o simbólico, como puede ser artículos promocionales. El valor referencial, como máximo, para estos casos es de US\$ 10 o su equivalente en moneda nacional.
- Los obsequios y cortesías deben darse o recibirse públicamente y de manera transparente a nombre de la Empresa y no en el nombre personal del trabajador o tercero, en circunstancias apropiadas.

Para un mayor detalle y/o en caso de dudas, los trabajadores y/o terceros que actúen en nombre de la Empresa deben referirse al Código de Ética de CDS, así como utilizar su buen criterio al aceptar u ofrecer obsequios y cortesías o consultar al responsable de gestionar el Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento.

### 3.5. Gastos de representación

CDS está comprometida con el uso responsable y apropiado de los fondos asignados para los gastos de representación, las cuales incluyen los viajes, los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) que son entregados a los trabajadores correspondientes. Estos fondos se usan de manera transparente y de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable, y, en ningún caso, son destinados para incentivar algún acto de corrupción.

#### a) Gastos de representación destinados a Funcionarios Públicos.

Se permite los gastos de representación, pago de viajes, estadía y/o viáticos a ejecutivos o funcionarios de otras entidades, públicas o privadas cuando exista un contrato o autorización oficial de por medio con la Entidad de la cual depende el ejecutivo o funcionario público y la presencia de éste sea necesaria para el desarrollo de una actividad laboral o institucional de CDS. Los gastos asumidos necesitan de aprobación previa y entrega de soporte documentario que sustente la situación y los desembolsos.

Los montos incurridos por concepto de viáticos deben ser razonables y medibles a valor de mercado y solamente destinados para dicho funcionario.

Los pagos son realizados directamente a las empresas o entidades públicas que brinden los servicios y no se considerará la intervención de funcionarios como personas naturales. Asimismo, se debe solicitar el permiso a la Entidad a la que pertenece el funcionario y la aprobación de la misma como requisito obligatorio para la presentación de la documentación de soporte.

### 3.6. Donaciones y auspicios

Transportes Cruz del Sur está comprometida con las comunidades en las cuales opera, por lo que autoriza donaciones de caridad o patrocinios en su nombre solo en fines de buena fe por los cuales la Empresa no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible y de acuerdo con su normativa interna vigente.

#### a) Donaciones a entidades públicas

Adicional al punto anterior, las donaciones que se entreguen a cualquier entidad pública tienen las siguientes características:

- Es a nombre de la entidad pública y no a nombre de un funcionario público. Sin embargo, esto no excluye que se realice comunicaciones de coordinación con los funcionarios públicos responsables de la entidad o quienes se hayan encargado de la coordinación.
- El valor de las donaciones debe ser razonable y de frecuencia ocasional.
- El proceso de donación es transparente, por lo cual podrá hacerse de conocimiento público a través de la web de la Empresa y/o sus redes sociales.
- Las donaciones de efectivo no están permitidas. No obstante, en caso existan excepciones debidamente aprobadas por la Gerencia General, se hace el seguimiento de las mismas, con el objetivo de verificar que el dinero haya sido destinado a la finalidad comunicada.

**b) Características para la aprobación de auspicios**

Los auspicios tienen como único objetivo fortalecer la marca y posicionamiento de CDS. Estos tienen objetivos claros y son utilizados para proyectos que guardan relación con los valores de la Empresa y/o su Código de Ética y Conducta y no tienen por finalidad obtener una ventaja indebida para la misma. En este sentido, el otorgamiento de auspicios se realiza de acuerdo con la normativa interna vigente.

**3.7. Contribuciones políticas**

Transportes Cruz del Sur desarrolla sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las localidades donde opera. Por tanto, en caso la Empresa considere realizar alguna contribución política directa o indirecta ésta se cifiere a la normativa legal vigente y es debidamente aprobada por el Directorio de CDS.

En caso un director, ejecutivo o trabajador decida contribuir a alguna causa política, se recomienda comunicárselo a su jefe inmediato sin utilizar alguna referencia a la Empresa.

**3.8. Debida Diligencia en la Contratación de trabajadores**

Transportes Cruz del Sur, en sus procesos de contratación de trabajadores, considera criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier acto que se encuentre fuera del lumbral ético bajo el cual un profesional debe actuar para poder pertenecer a la Empresa. Asimismo, se cuenta con procesos de debida diligencia adicionales para los trabajadores que ocupen puestos más expuestos a riesgos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando.

Asimismo, la evaluación considera si el trabajador ha cumplido alguna función pública durante los últimos 5 años o si mantiene algún vínculo familiar con una persona con cargo de importancia en la administración pública.

**3.9. Compras y contrataciones de bienes y servicios**

Los directores, ejecutivos y trabajadores de Transportes Cruz del Sur son cuidadosos y consideran los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios. Así, son diligentes en la evaluación y selección de proveedores y en la compra de bienes y servicios para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción o que la Empresa sea utilizada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando.

Adicionalmente, los trabajadores permanecen atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando (Ver Anexo A "Señales de Alerta") que podrían involucrar a los proveedores de CDS. Para ello, se:

- Verifican todos los honorarios y gastos facturados para confirmar que representen una compensación apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.

- Identifican posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como:
  - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
  - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.
- Evita pagar a un tercero cuando se sabe o se tienen razones para sospechar que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.
- Comunica al responsable del Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento en caso los terceros se nieguen a proporcionar la información solicitada, presenten identificaciones o documentos inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia en relación con la legitimidad de sus activos, para las medidas correspondientes

### **3.10. Relaciones comerciales con Clientes**

Las relaciones comerciales que establece Transportes Cruz del Sur tienen en cuenta los procedimientos para tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos sus clientes actuales y potenciales. Esto, en particular, por sus clientes institucionales, por los que verifica la información relevante de todos los terceros con los que CDS establece y mantiene una relación contractual / comercial.

Con el fin de lograr esto, se toman acciones como: debida diligencia para personas expuestas políticamente (PEP) y sus familiares cercanos, entendimiento y documentación de las fuentes y el origen de los recursos de los clientes, establecimiento de cláusulas de cumplimiento acerca de prevención de actos ilícitos, entre otros.

### **3.11. Alianzas estratégicas y Joint Ventures**

Los acuerdos comerciales entre CDS y terceros con el fin de mejorar los negocios o crear otros nuevos no eximen a CDS de un potencial riesgo de corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o contrabando, que se genere por dicha alianza estratégica o joint venture. Por ende, se realiza la debida diligencia al potencial socio, incluyendo los siguientes lineamientos, de aplicar:

- El proceso de investigación no se limita a la persona jurídica sino también, a los ejecutivos más relevantes.
- La formalización de los acuerdos mencionados incluye lineamientos anticorrupción y de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contrabando y narcotráfico para el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (ejemplo: auditorías anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

### **3.12. Fusiones y adquisiciones**

Transportes Cruz del Sur, antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión o adquisición (de empresas o activos), lleva a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando.

El proceso de debida diligencia se realiza con base en información pública disponible, considerando los siguientes lineamientos, de aplicar:

- Identificar las interacciones que la(s) empresa(s) a fusionar o propietaria de los activos tiene(n) o ha(n) tenido con entidades o funcionarios públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa(s) a adquirir o propietaria(s) de los activos.

- Identificar si la(s) empresa(s) que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando.
- Incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la(s) empresa(s) adquirida(s), o de la cual se pretende adquirir sus activos, cumple(n) con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, narcotráfico y contrabando; y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la fusión o adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.

**ANEXOS**

**Anexo A:** Señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Anexo B:** Definiciones empleadas en la presente Política.

**Anexo A: Señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

Existen muchas señales de alerta que podrían justificar una revisión o procedimientos más detallados de debida diligencia. Dichas señales de alerta pueden ser identificadas durante diferentes actividades de negocio, incluyendo: la contratación de intermediarios, actividades generales de negocio, obsequios, contribuciones benéficas, entre otras.

**La siguiente es una lista referencial y no limitativa de dichas señales de alerta que los directores, ejecutivos y trabajadores de CDS** deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y, de identificar alguna, reportarla inmediatamente a su jefe inmediato, el Comité de Ética o al Responsable del Programa de Prevención de Delitos y Cumplimiento:

- El tercero fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente.
- Un empleado, director o propietario de la tercera parte es una persona expuesta políticamente.
- Existen acusaciones o indicios de que el tercero ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal, corrupta o falta ética.
- Existen relaciones comerciales o familiares cercanas entre algún trabajador de la Empresa con algún funcionario público que tiene autoridad discrecional sobre el desarrollo del negocio o transacción en cuestión.
- El Asociado de Negocio tiene un negocio que parece estar mal establecido, equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
- El Asociado de Negocio presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas o socios.
- El Asociado de Negocio requiere que su identidad, o en el caso de una Empresa, la identidad de los socios y accionistas no sea revelada.
- El Asociado de Negocio requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato, sin motivo razonable o justificado.
- El Asociado de negocio está planeando un uso extensivo de subcontratistas y se niega a informar sobre los mismos a la Empresa.
- Requerimiento de términos contractuales inusuales.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
- Pagos anticipados que no pueden justificarse comercialmente con respecto a los servicios prestados.
- Ajustes en los honorarios requeridos durante el proceso de contratación, particularmente cerca a la adjudicación del contrato.
- El contrato tiene un valor particularmente alto no proporcional al proyecto.
- Facturas sin el suficiente detalle o no sustentadas.
- El cliente sugiere o requiere sin razón justificada, que una oferta o negociación de contrato se realice a través de un intermediario específico.
- La aparente necesidad de contratar un intermediario surge justo antes o después de la adjudicación del contrato.
- El Asociado de Negocio es insolvente o tiene dificultades financieras significativas.
- La negativa del socio de negocio a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar a CDS la violación de leyes anticorrupción.



- La negativa del socio de negocio a acordar por escrito que no hará ninguna transferencia a funcionarios públicos diferentes a los autorizados por CDS.
- La negativa del socio de negocio de cumplir con el Programa de Prevención implementado por Transportes Cruz del Sur o con las leyes anticorrupción vigentes.

**Anexo B: Definiciones empleadas en la presente Política**

1. **Auspicio:** Es la entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social, cultural, deportivo o ambiental a cambio de derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca Transporte Cruz del Sur, sus productos o servicios.
2. **Contrabando:** Corresponde a la elusión o burla del control aduanero ingresando mercancías del extranjero o su extracción del territorio nacional sin la intención de presentarlas a las dependencias pertinentes (Administración aduanera u otras) para su verificación o reconocimiento físico. Esto considerando un umbral de punibilidad es superior a dos Unidades Impositivas Tributarias; y cuya sanción es con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
3. **Contribuciones políticas:** Son donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
4. **Corrupción:** La corrupción es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero, cualquier tipo de beneficio u objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida. Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:
  - la oferta y aceptación de regalos inapropiados;
  - las atenciones excesivas;
  - el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
  - el auspicio de actividades promocionales; entre otros.
5. **Donaciones:** Son los recursos en dinero o en especie que la Empresa entrega para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial, o que contribuya a sus fines de negocio.
6. **Financiamiento del Terrorismo:** El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Ley N° 25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:
  - Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
  - La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
  - El transporte a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
  - La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.
  - La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, transporte, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
  - Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

Las actividades relacionadas al Financiamiento del Terrorismo no solo suponen consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica a la que ella representa.

**7. Funcionario Público.** Esta denominación comprende:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa,
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular,
- Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos,
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares,
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional,
- Los funcionarios públicos internacionales,
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano); y
- Los servidores públicos.

**8. Lavado de Activos:** Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes tipos de actos:

- **Conversión y Transferencia:** Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Ocultamiento y Tenencia:** Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas al Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Empresa, lo que puede causar un enorme daño a su reputación y, perjuicios económicos a la Empresa, así como a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

**9. Narcotráfico:** El tráfico de drogas, coloquialmente narcotráfico, es el comercio de drogas ilegales adictivas, principalmente cocaína. La base económica principal de este fenómeno es esta sustancia, ya que su compraventa financia la mayor parte de un fenómeno que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados y reciclaje de muchos estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud (conocidos comúnmente como drogas), y también el tráfico de armas, tienen una gran participación en el mercado de la trata de personas y en el tráfico de órganos. La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.

**10. Obsequios y cortesías:** Para fines de la presente Política, se denomina “obsequios” al dinero, bienes, servicios, u otros beneficios y “cortesías” a las atenciones y regalos.

- 11. Pagos de Facilitación:** Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.
- 12. Trabajador(es):** Toda persona que presta sus servicios personales y en relación de dependencia para la Empresa. Esta denominación comprende a gerentes, empleados, obreros, practicantes y demás personas bajo subordinación jerárquica que integran CDS, independientemente de su ubicación o modalidad de contratación, en todo ámbito de actuación, y demás personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.